

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3929

Lacambra Solanilla, Pedro

Aínsa

1942 - 1945



3929

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

[TRIBUNAL REGIONAL DE]
ZARAGOZA

Cu-464 Judiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3929 /

contra PEDRO LACAMBRA SOTANILLA

de Ainsa (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2

DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza _____
treinta de enero de mil novecientos
cuarenta y dos _____

MJ

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil
novecientos cuarenta y dos _____

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 583-38 contra Pedro Latorre Botella, por el delito de ayudar a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Gutiérrez Gómez

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

W

Diligencia - Con esta fecha se remite feña al P. O.
de Huesca. Huelga milicianca de febrero de mil
novecientos cuarenta y tres. Octubre.

J. L. G.

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nº 2916/01
Expediente nºm. 3829

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
EMERIO L. CÁMARA SOLANILLA
como incuso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

COMITÉ AYU
ABATAS ALIRIA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3929
Registro entrada núm. 1658
Año 1942

2190
2191
2192
2193

No. 4



S-bien.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3929

Año 1942

Registro entrada núm. 1658

CONTRA

PEDRO LACALERA SOLANILLA

AINSA

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido el Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

requisito de la prisión se realizó el 10 de enero de 1942
y se procedió a su detención.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Luis Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ GUERRA

5
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3989

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recalcada en el sumar-
rismo de urgencia núm. 589/38 contra
Pedro Hasamira Iriauella

por el delito de desig-

rio a los rebeldes
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se accom-
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de enero
1942. Ds. O. de S. E.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

(Firma)



Sr. Juez Instructor Provincial de

Gloria

DON CRISTÓBAL BONILL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia número 589 del año 1938, contra PEDRO LACAMBRA SOLANILLA... y varios más, vecinos de Aínsa, que entre otros particulares contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 589-38 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de Aínsa... PEDRO LACAMBRA SOLANILLA... y el vecino de.... todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar. Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumarísimas, oídos el Ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados; y RESOLVENDO que son hechos que el Tribunal estima probados que... PEDRO LACAMBRA SOLANILLA, de antecedentes izquierdistas, se colgó al iniciarse el Alzamiento Nacional a la incondicional disposición del comité rojo de Aínsa, asistiendo a las Asambleas que dicho comité celebró en una de las cuales votó para que no se devolvieran los bienes incautados a las personas de orden. Tomó parte en la requisita de los domicilios de las personas de derechas, instalándose en casa de la Viuda del Sr. Bernad. Hació propagandas de las ideas comunistas, y observó mala conducta.

CONSIDERANDO.- Que los hechos descritos en el primer resultando, revisten los caracteres de un delito de auxilio a la rebelión pre visto y sancionado en el artículo 240 párrafo primero del Código Castrense.

PALIACION.- que debemos condenar y condenamos a PEDRO LACAMBRA SOLANILLA ya la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena

Siendo de abono a estos condenados todo el tiempo que estuvieron en prisión preventiva. Y a la pena...

Y habiendo absolvemos a

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 15 de Enero de 1937.- así por esta nuestra sentencia.... CONSUMIDA LO TRANSCRITO con los particulares a que me refiero. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabecera en el expediente contra PEDRO LACAMBRA SOLANILLA expedido la presente en cargos a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese infoñmes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librése carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Handwritten signature]



8 11

13. 270
Tercerio

Por providencia dictada en el dia
de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican refe-
rentes al expediente de Pino Sacanta
Colanilla, para lo que comisiono a
Vd. dehinden llevarlas a efecto segui-
damente y remitirlas a este Juzgado.
Buenos Aires 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Mr. JUZGADO PROVINCIAL

Ainsa.

Diligencias que se indican,

- 1º.- Designara trae ve inca de esa localidad que contan los bienes pertenecientes al expediente arri-
ba indicado, quienes taseran con arreglo al valor
que tenian las mismas antes del Movimiento, sepa-
randon en tres grupos: Bienes rusticos y bue-
nería y valores de gleba de cada uno de estos
grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunta le remití las trasladaras a las autoridades
consignadas al pie de aquella, indican que se les
devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitira a este
Juzgado con la presente carta-orden. Restara Vd.,
directamente los informes si transcurren cinco dias
sin haberlos causado.
- 3º.- En breve informe que Vd. hará por separado consigne
rá con toda claridad el establecimiento Penal e lu-
gar donde se encuentre el expediente preguntando
al efecto a los familiares de éste o personas que
puedan estar enteradas; si el expediente es casas,
en su caso, hijos y personas que tiene la obligación
de mantener, expresando el numero y nombre de estas y
si ganan algún sueldo o jornal.

los que murieron Don Antonio Solá
nella Loma, Don Juan Manuel Orias
Morillo, Don José Guerreros Aran-
dis vecinos de este localidad, de
siguiente por el señor juan Muñi-
zuel de este villa, para traección
de los bienes pertenecientes al expre-
dito Pedro Sacromonte Solá-
nilla, los cuales conocen, y hecha
la traección por su valor antes
del Movimiento Nacional, a ob-
tenido el siguiente resultado

Pines 190000 - precinto 1250
de Robos " 1500

Oiquero Pecuaria " "

Y para que conste firmo lo que
sesta en firme a 17 de Abril de 1942

Firme de Salazar

Manuel Orias José Guerreros
Sr. Jefe Intendente Provincial
de Propriedades Políticas
Florencio



Pedro Lacambra
Salavilla.

10
71

En cumplimiento
a quanto me ordena en
mi respetado escrito de
fecha 26 del anterior
y remitido por conducto
del Señor Juez Oficial de
Ovina, tengo el honor
de prestar la res-
petada autoridad de
M. J. que los breves del
expediente reciso de
Ovina que al naccer
se nombra son a finales
del que suscribo con

Arreglos a su valor aproximado con un
tercer solo al G.M.R. como a continuación
se indican:

Emisiones Rurales	1300 ptas
Emisiones	1600 "
Riqueza humana	- -
Total	2900 ptas

Dios quede a V. sombra y aún

Betania 7 de Abril 1942

El Comte Puerto P.R.

El Guad.

Joaquín Bieda
Bieda

Mucho León Juez Instructor Provincial
de Responsabilidades Políticas

Jueza

Informe relativo a los bienes de
D. Pedro Lacambra Solanilla

Fincas rústicas = Mil pesetas

" urbanas = Mil cien pesetas

Riqueza pecunia = _____

Dios guarde a V. muchos años

Ainda diez de abril de 1942.



El Cura encargado
Fabian Argaitia

Señor Instructor Provincial - Huéscar



JEFATURA LOCAL

DE

F.E.T. DE LAS J.O.N.S.

AINSA (Huesca)

1261

Al jefe Local de Policia de Ainsa
que encarga Don Antonio Puerto Alba,
toca los bienes desposeidos del expre-
sidente Pedro Gargallo Solonilla, vecino
que fue de este localidad en la siguiente
forma:

Muebles - - - - - precario - 1150
Mebenos - - - - - " 1460
Pecunia - - - - - "

Para que conste firmo el presente en
Ainsa a 17 de Abril de 1942

El jefe Local
Antonio Puerto



B 8

ALCALDIA NACIONAL

DE
AINSA

Noguero

Nºm.

Luis Alcalde Presidente

del Ayuntamiento de Fino
Don Pedro Martín Pérez

dia por orden del señor Juez Mastro-
etor Provincial de Responsabilidad Pó-
líticos informo: Que los bienes de per-
tenencia del Presidente Pedro Lecumber-
rio Colomella de este vecindario los ta-
ra llevan su valor que tuvieron antes
del Movimiento Nacional en la sigui-
ente forma

Muebles - -	Peces	1200
Urbanos - - -	"	1500
Otros Recorridos "	"	"
Gijona Recorridos "	"	"

Por lo que consta firmo el presente en
Fino a 7 de Abril de 1942
el Alcalde


Pedro Martín Pérez

Señor Juez Maestro y Oficinista de
Responsabilidad Político de Fino

14. 10

Informe que el Juez Municipal
de Tima emite con referencia
al encortado Pedro Lacambra Sola-
nilla.

Este individuo fallecio en la
prision que se hallaba hace mas
de un año; no tiene en este mun-
icipio familiar, que se oyera oido
se fue con un hijo a Zaragoza
donde tiene su residencia.

Tima 8 de Abril de 1942
el Juez Municipal



Camilio Ganae

Señor Juez Instructor Provincial de
Ocupabilidad Política
Tima

Huesca 28, Abril de 1949

De orden de l.l. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su nombre. Doy fe
Juan Andreu

PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIN . . . } y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.
Juan Andreu

Doy fe.
Juan Andreu

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
Juan Andreu

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Lecambra Solanilla
Expte. n.º 3929 Trib. 2^o de Zaragoza Huéscas nº 464

Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro.

[Signature]

20-12-1938

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

XXX

A U T O

En Barbastro a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Iacobra Colomilla, vecino de Linsa, apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes inquietistas se ofreció a disposición del Comité Rojo, votó en las escuelas, conviviéndose a que se devolvieran los bienes a las personas de derechas, siendo de ideas comunistas y de mala conducta, condenado a doce años y un día de reclusión mayor por auxilio a la rebelión,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ——— tiene bienes ——— que han sido tasados periódicamente en 2750 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, todo vez que el valor de los bienes del expedientado no llega a 2500 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precluida Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pedro Iacobra Colomilla.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo, 8º al Exmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco López Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fe. — dentro de Jurisdicción del de Boltaña, hoy fe. —



J. Luis Moral



SEÑOR JUEZ.- Con la misma fecha y dentro comunicación se remite
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que lo sirva
de notificación, hoy fech.



18

Acuso recibo a V. S. del testimonio
del auto dictado por ese Juzgado con
fecha 16 del actual, en el Expediente
de Responsabilidades Políticas n.º
4⁴ del Juzgado, y 3923 de la Audiencia
seguido contra Pedro Lacambra Sc-
lanilla vecino de Ainsa
y por el cual se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo,-

Esta Fiscalía se da por notificada
de tal resolución, y nada tiene que oponer
a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 30 de Abril de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

BOLTAÑA

Diligencia. L. Ben Bolta :
Ma à veinte de di-
ciembre de mil nuevecientos
cuarenta y tres se dirige co-
ta orde al Ilustre munici-
pal de Almería, de que
doy fe.

elvial

C. 6.589.091

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Boltanya.

Expte. n.º 3929 de la Audiencia
n.º 4 del Juzgado

Contra
Pedro Gacam
Ora Solanilla,
vecino de Ainsa.

Y se requiere al expedientado o a alguno de sus familiares para que manifiesten la fecha y lugar del nacimiento del dicto. Expedientado y los nombres de sus padres. Boltanya 20 de diciembre de 1943.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 16 del mes de Abril último, auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y se requiere al expedientado o a alguno de sus familiares para que manifiesten la fecha y lugar del nacimiento del dicto. Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

El Juez Instructor.



Marcelino Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Ainsa.

Providence - De acuerdo con lo que se menciona en la anterior consta orden procedente del Juez de Enseñanza del Partido de Colonia, propone la notificación y requerimiento que se interve al expedientista Pedro Laembara Colomillo, en forma legal y apercibido todo ello debiéndose la presente con los diligencias que lo precedieron por el conducto que se esté viabilis.

Lo acuerdo y firmo Don Emilio Lemos Laembara, juez Minimegal de Firma a ventanas de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez Minimegal



El Secretario
Antonio Lammel

Diligencia - Por la que propone constar yo al secretario Antonio Lammel Colomillo, que por haber fallecido hace más de dos años en Prisiones el expedientista Pedro Laembara Colomillo, no puede ser notificado, ni efectuado en este suyo nombre cargo en cuenta a los demás datos para hijos de Pedro y de Josefa, natural de San

ra nacido en la misma el año
1872, sin que pueda preverse lo peor
de todo lo cual doy fe

F. Lammes

Bienaventurado se debuelle propria
mercado de que consta

F. Lammes

21
Provincia de Boltana á veintiuno
Fuer ejerciente de Julio de mil nuevecen-
to cuarenta y cuatro
Hr. Buil,

En vista de lo que aparece de
la diligencia que antecede del Secreta-
rio del Juzgado municipal de Hinsa,
referente al expediente Pedro Fracan-
tra Solanilla, remítase este expediente
al Señor Juez de Instrucción de Bar-
bastro, y si se digna acordar lo que
estime procedente.

Así lo proyejo y firma el Sr.
Fuer ejerciente de instrucción de este

C



partido, por vacante, de que doyse.



Marcelino Arnal

Fausto Arnal

Diligencia. En el mismo dia se
remite este expediente
al Señor Juez de, Provincia-
ción de Barbastro, de
que doyse.

Arnal

D.3452-631

Diligencia. En Boltaña á

remitir al de Octubre de 1944 se expedien

edictos al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, á
Ainsa y á los estandares del
Juzgado de instrucción de
Boltaña, de que doyse.

Fausto Arnal

XXX

Boletín DE LA PROVINCIA



Oficial DE HUESCA

FRANCUELO CONCERTADO

Se publica todos los días laborables

Para suscripciones, remesas, venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:

Oficinista Provincial. - Apartado de Correos nºro. 4. - Teléfono nºro. 202

Gobierno Civil

— 2927 —

CIRCULAR

Haciéndose presentado la epizootia de Viraña Ovina en el ganado existente en el término municipal de Cadiñanos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran, en la partida del «Rincón», señalándose como zona sospechosa dicho término, como zona infecta dicha partida y zona de inmunización partida «Rincón».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento y marca de los atacados y las que deben ponerse en práctica son las previstas en el vigente Reglamento de Epizootias, artículos 234 a 241.

Huesca, 25 de Octubre de 1944.— El Gobernador civil, Manuel Pamplona y Blasco.

Diputación Provincial de Huesca

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE TAMARITE

— 2659 —

EDICTO

Don Vicente Merino Abad, Recaudador ejecutivo, Auxiliar del Servicio Provincial de Recaudación de la zona de Tamarite,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores para con la Hacienda pública relacionados a continuación, he sido dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.---Resultando descubierto el deudor en este expediente cuyo paradero no ha podido aver-

garse, así como de haber persona alguna que lo represente en la localidad, requeríese al mismo o a sus herederos o sucesores para que comparezcan en este expediente a satisfacer los débitos perseguidos o para que señalen domicilio o representante en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la provincia, conforme determina el artículo 155 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que si no lo hicieren en dicho plazo se configuarán el procedimiento de ejecución y de apremio en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

AZANUY

Manuel Olivo Berché, Rústica, 1936 al 1944; débito, 31700 pesetas.

José Giménez Lleyda, idem, 1933 al 1944; 41144 pesetas.

Pedro España Portelos, idem, 1933 al 1944; 41056 pesetas.

Pedro España Melero, idem, idem; 5049 pesetas.

Melchor Benítez Soliva, idem, 1934 al 1944; 41178 pesetas.

Francisco Calasanz Marqués, idem, 1939 al 1944; 1.785/00 pesetas.

José Gázquez Espur, idem, 1941 al 1944; 474/54 pesetas.

Ramón Alfon Avellaneda, Rústica, 1939 al 1941; 1.315/65 pesetas.

Ramón Alfon Avellaneda, Urbana, 1935 al 1944; 1347 pesetas.

José Solano Pallarés, Rústica, 1938 al 1944; 483/00 pesetas.

José Solano Pallarés, Urbana, 1935 al 1944; 40/93 pesetas.

José Truco Autiliano, Rústica, 1942 al 1944; 363/24 pesetas.

José Truco Aquilino, Urbana, 1943 al 1944; 43/02 pesetas.

Diego Valenga Castillo, Rústica, 1934 al 1944; 885/52 pesetas.

Diego Valenga Castillo, Urbana, 1938 al 1944; 99/50 pesetas.

BALLEAS

Gil Barber Palacín, Rústica, 1935 al 1944; 488/20 pesetas.

Francisco Provenza, idem, 1938 al 1944; 351/98 pesetas.

Vicente Torrente Cardell, Rústica, 1935 al 1944; 388/00 pesetas.

BINEFAR

Antonio Aturra Benedito, Rústica, 1942 al 1944; 186/08 pesetas.

Antonio Aturra Benedito, Urbana, 1944; 25,48 pesetas.

José Calvo Barbares, Rústica, 1934 al 1944; 809/43 pesetas.

Salvador Cardal Selma, idem, 1941 al 1944; 911/48 pesetas.

Salvador Cardal Selma, Utilidades, 1936 al 1943; 512/41 pesetas.

Francisco Gombar Cardal, Rústica, 1935 al 1944; 987/33 pesetas.

Francisco Gombar Cardal, Urbana, 1935 al 1944; 174/51 pesetas.

Francisco Gombar Cardal, Utilidades, 1935 al 1943; 221/30 pesetas.

Pablo Juliá Puig, Rústica, 1942 al 1944; 153/13 pesetas.

Pablo Juliá Puig, Urbana, 1935 al 1944; 489/91 pesetas.

Tomás Martín Borras, Rústica, 1936 al 1944; 208/67 pesetas.

Tomás Martín Borras, Utilidades, 1935 al 1943; 233/07 pesetas.

Manuel Ortiz Novales, Rústica, 1935 al 1944; 393/90 pesetas.

Manuel Ortiz Novales, Urbana, 1936 al 1944; 47/15 pesetas.

Vicente de Francisco Pajuy Castaña, Rústica, 1934 al 1944; 5.065/39 pesetas.

Gregorio Díeste Gutiérrez, idem, idem; 32/17 pesetas.

Antonio Iborz Gómez, idem, idem; 388/03 pesetas.

José Peña Merola, idem, idem; 1.078/83 pesetas.

Joaquín Playa Planes, idem, 1933 al 1944; 374/42 pesetas.

Luis Saez Brasa, idem, 1941 al 1944; 1.342/87 pesetas.

José y Luis San Ildefonso, Urbana, 1942 al 1944; 99/31 pesetas.

Juan A. Zaidín Ferrer, Rústica, 1934 al 1944; 823/36 pesetas.

Mariano Mur Loscertales, idem, 1936 al 1942; 971/23 pesetas.

Mariano Mur Loscertales, Urbana, 1935 al 1944; 172/89 pesetas.

Mariano Mur Loscertales, Utilidades, 1939 al 1943; 309/42 pesetas.

En su virtud se requiere a los citados deudores, o en su caso a sus herederos o sucesores, para que comparezcan en estas Oficinas de Recaudación, sitas en Tamarite, Avenida del Generalísimo nºro. 1, a satisfacer los débitos perseguidos o hacer uso del derecho que crean asistidos.

Tamarite, 5 de Octubre de 1944.— El Recaudador ejecutivo, Vicente Merino.

Delegación de Hacienda

— 2881 —

Circular de apertura de cobranza del 4.º trimestre de 1944.

Complimiento del preceptuado en el Estatuto de Recaudación, sigue, se previene a las Autoridades, contribuyentes y público en general de la Capital y pueblos de esta provincia, que la cobranza en período voluntario por los concejos de Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades Tarifas 17 y 22, correspondientes al 4.º trimestre del año en curso y a parte del 1.º de 1937, quedará abierta a partir del próximo día 1.º de Noviembre y comprendrá dicho período hasta el día 10 de Diciembre.

La recaudación se efectuará en los pueblos el día que se les haya señalado y que con su antelación debida se será comunicado publicándose por concejos y pueblos.

En la Capital y capitales de Zona se llevará a efecto durante todo el período voluntario y en la Capital permaneciendo, se intentará el cobro a domicilio.

Los contribuyentes de cada municipio podrán satisfacer sus recibos independientemente del domicilio, y «sin recargo alguno del uno al diez de Diciembre, ambos inclusive, pero la de hacerse precisamente en las oficinas recaudadoras de las capitales de Zona a que corresponda.

El horario de las oficinas recaudadoras instaladas en las foyales de costumbre en los pueblos y en el hijo de la Capital y capitandones de zona será de seis horas diarias durante el mes de Noviembre, y ocho en los diez primeros días del mes de Diciembre, y funcionaría inclusive los días festivos.

Transcurrido el diez de Diciembre, se suspenderá la entrega de tales recibos hasta el día veintiuno del mismo en que se reanudará con recargo en todos los recibos facturados del 10 por 100.

Si dejaren transcurrir la fecha de treinta de Diciembre en que terminaría la recaudación con el recargo del 10 por 100, sin más aviso ni recriminación, se elevará este recargo al veinte por ciento, procediéndose al embargo y venta de bienes si a ello hubiere lugar.

Huesca, 27 de Octubre de 1944.— El Tesorero de Hacienda, P. Coloma.—V.º Bº. El Delegado de Hacienda, Marcos Melis.

Zona de Recaudamiento y Movilización núm. 27

-2661-

ORDEN CIRCULAR

Como cumplimiento a lo que se dispone en el vigente Reglamento de Movilización en sus artículos 69 al 81 ambos inclusive y el 88 en los que se ordena que anualmente se publicue una Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la que se recuerde a todos los Municipios de la misma la obligación que tienen de dar a la publicidad por todos los medios a su alcance, la ineludible obligación que tienen los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovinos, así como los de carrejones de tracción animal y mecanica, de presentar el número de ellos en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de quince días, a conferir de la publicidad de esta Orden, conforme determina el artículo 69 del Reglamento de Movilización y recordar las penas en que incorren los propietarios que cometan falsedades o presentar la inaparición, según disponen el artículo 75 del antes mencionado Reglamento de Movilización, siendo sancionados con multa de 25 a 500 pesetas, los propietarios que huyan cometido tal falsoedad y además les serán regalados sus elementos sin derecho a indemnización alguna, en primer lugar que los demás, estas responsabilidades alcanzarán también a los Alcaldes y Señores concejales.

Cuando los señores Alcaldes tengan en su poder los impresos para los censos de sus pueblos respectivos, llamarán todas las casillas de los formularios A, B y C, debiendo tener

presente al confeccionar los mismos, que deben hacerlo por riguroso orden alfabético de nombres de propietarios.

Una vez cumplimentados, los remitirán a esta Zona antes del día 10 de Enero de 1945, informándose los señores Alcaldes y Secretarios que incurran en negligencia, a las penas que determina el artículo 76 del referido Reglamento de Movilización.

Teniendo presente que de observarse alguna ocultación en el censo entregado por esta Alcaldía en la revisión que se pase, según previene el Reglamento de Movilización, la sanción será doblada en su cuantía, con arreglo a la ocultación cometida.

Asimismo, se recomienda que al diligenciar los censos los hagan adjuntándose en todas sus partes a las instrucciones que se remitieron en años anteriores y en la primera decepción del mes en curso.

Huesca, 26 de Octubre de 1944.— El Coronel Jefe, Miguel Esquivel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

-2835-

EDICTO

Don Marcelino Buiti Patiño, Juez ejerciente de Instrucción de Bolaños.

Hago saber: Que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas, seguido en este Juzgado con el número 3.929 de la Audiencia y número 4 del Juzgado, del año 1942, contra Pedro Lacambra Solanilla, vecino que hubo de Ainsa, se dictó auto el 10 de Abril de 1943, por el cual se acordó sobreseer dicho expediente.

Y por haber fallecido el escartado y no existir ningún familiar suyo en la villa de Ainsa, de donde era natural, y a fin de que sirva de notificación en forma del auto mencionado, a los efectos que procedan, expido el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Huesca.

Dado en Buita, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelino Buiti.—El Secretario, P. Bustos. Final.

REQUISITORIAS

Los apercibimientos de que se tratan y la facultad de que devuelvan responsabilidades legales, de que presenten los procesados que a continuación se insertan en el plazo que se les fija, a robar desde el año 1936 en adelante, y que se les considera ya ejidatarios y ante el Juez de Tribunal que se acuerde, se lea ésta, tiene y emplea: encargándose a todos las Autoridades y agentes de Justicia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de los detenidos, y en su caso, a la ejecución de dictos Juzgo o Tribunal, con arreglo a los artículos 518 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 807 de la Ley de Requisiciones—Dado Buita y Martínez.

2893 ROMA MANUEL, Tomás, de 55 años, viudo de Elvira Silveira,

residente, mecánico, natural y vecino de Barcelona, que usa también otros nombres, como los de Antonio García Martín y Luis Murillo Gómez, domiciliado últimamente en el Hospital provincial de Zuera en concepto de preso y del que se fugó en 14 de Septiembre último, comprendido por tanto en el núm. 2º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, para ser reducido a prisión, nuevamente, decreta en su nombre el que se instuye con el número 34-944 sobre falsificación de otros delitos, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo viene.

Dada Huesca, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción acostumbrado, Arturo Barao.—El Secretario, Ldo. Julián Cortés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

-2881-

DISTRITO MUNICIPAL DE CASIELLO DE JACA

Anuncio de Subasta

Esta corporación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día, mes y hora para la celebración de las subastas de pastos y piedras en los montes de este Municipio, incluidos en el Plan Forestal de 1944-45, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

PASTOS

Monte número 243, Puerto del Paco de Izas, a las 11 horas; tasación pesetas 8.970,00, para 1.450 fanares y 15 cabrios, el día 9 del próximo mes de Noviembre, época de aprovechamiento todo el año forestal.

Monte número 242, Pinar, Seiva y Farcas, a las 11 horas y media, tasación 1.550 pesetas, para 100 media, 10 cabrios y 30 vacunos el día 9 del próximo mes de Noviembre, época del aprovechamiento todo el año forestal.

FIERDA

Monte número 243, La Cuesta, a las 12 horas del día 9 de Noviembre, 400 metros cúbicos de piedra, tasación 1.200 pesetas.

Los pliegos, sobre sobre cerrado, serán entregados en el acto de la subasta, al Presidente de la Mesa. La proposición será extendida para estos casos, en papel timbrado de 4,50 pesetas, acompañando el resguardo de un peso de 3 por 100 de la tasa en la Caja municipal y la cédula personal del licitador. La

fecha definitiva será el 20 por 100 del remate y el resto al empezo el aprovechamiento y al finalizar el mismo.

Casielito de Jaca, a 17 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Agustín Puente.

= = = = =

ALCALDIA DE PLAN

Anuncio de Subasta

Esta Corporación, tiene acordado celebrar la primera subasta del aprovechamiento de 200 metros cúbicos de madera de pino que han sido señalados en el monte número 97 de esta pertenencia para el presente año forestal.

El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas.

Siendo valorados en (16.000) diez y seis mil pesos los productos, seán desechados los pliegos que no cubran dicha cantidad.

Regulan el disfrute del pliego de condiciones económicas del Distrito Forestal y las económicas del Ayuntamiento. El anuncio y platos de subasta serán cargo del rematante.

Plan, 22 de Octubre de 1944.—El Alcalde, M. Bustam.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO

-2900-

COMITÉS DE SEGURIDAD

El Ministerio de Trabajo, por Orden del 21 de Septiembre último, ha establecido que con carácter obligatorio se constituyan los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Empresas siguientes: A) Industrias Químicas, Textil, madera y afines, papel y cartón, cuero y pieles, cerámica, vidrio y cemento, gas y electricidad y transportes siempre que empleen 500 o más trabajadores. B) Industrias siderometalúrgicas, trabajos del hierro y demás metales, construcción y reparación de máquinas y aparatos, con 250 o más obreros. C) En las obras de la industria de construcción (alicaciones, obras públicas, puentes, etc.) que empleen 250 o más trabajadores. Asimismo la Dirección General de Trabajo o de la Organización Sindical, podrá acordar la creación de los expresados Comités en industrias distintas a las señaladas que ofrecieran riesgos manifiestos de accidentes o insalubridad.

Las empresas obligadas a constituir estos Comités deberán hacerlo en el plazo de un mes, poniéndolo en conocimiento de la Inspección que les facilitará, como a fondo empresa que lo solicite, instrucciones detalladas para su funcionamiento.

Huesca, 28 de Octubre de 1944.—El Inspector Jefe, Averroé Gallego.

Propiedad del Estado
Depósito Legal: 1944-10-10

Nº 2.332.

Adjunto.

24



Don Marcelino Buil Piérolas, Fuer
ejiciente de instrucción de Boltzana.

Hago saber: Que en el expediente so-
bre Responsabilidades Políticas, seguido en
este Juzgado con el n.º 3929 de la Audiencia
y n.º 14 del Juzgado, del año 1942, contra
Pedro Lacambra Solanilla, vecino que fui de
Ainsa, se dictó auto el 16 de Abril de 1943,
por el cual se acordó sobreseer dicho expe-
diente.

y por haber fallecido el encartado
que no existir ningún familiar suyo en la m-
illa de Ainsa, de donde era natural, y á fin-

FACTOR DE
REDUCCION

12

X



E.5.988.879 *

Nº 2.330



Con el expediente de respuesta
bilateralidades Políticas, seguido en este Juzgado
con el n.º 3929 de la Audiencia y n.º
4 del Juzgado, del año 1942, contra Pedro
Socambada Solanilla, vecino que fué de Pinta,
se acordado dirigir a Vd. la presente a fin
de que se sirva disponer que el adjun-
to edicto se fije por espacio de diez
días hábiles en el sitio público de ostensión
bre en esa villa, acrediitándole la ordi-
nación extendida al efecto.

Cumplimentada que sea la presen-
te se servirá Vd. de verla.

Dios guarde o Vd. muchos años.

Bolívar a 24 de Octubre de 1944.

El Juez ejerciente de instrucción

Mario Gómez



Sr. Juez Municipal de

Pinta. Pro
XV

D.3.449.301

de que sirva de notificación en forma
del auto mencionado, a los efectos que
procedan, expide el presente edicto que
se fijará en el sitio público de la villa
de Pinta.

Dado en Bolívar a veinticuatro
de Octubre de 1944.

Mario Gómez



El Secretario
Judicial
Jaime Gómez



D.3.449.301

videncia. - Son auto de la anterior carta
orden q pone en devido cumplimiento el pro-
pone al publico en el tablon de anuncios de
este juzgado por término de diez dias probables
el Edicto que al efecto se ordena y transcu-
rrido dicho plazo debulbose al juzgado de
Instrucción de donde procede por el con-
ducto que se a recibido.

Yo acuerdo q firme Don Emilio Lemos
Gacomba, Juez Municipal de Tinine a
sentiries de Octubre de mil novecientos cuan-
tenta y cuatro

Juez
Emilio Lemos

P. J. M.
Anto Lammes

Diligencias. - Por lo que se hace constar el
Secretario que suscribe, que en fecha de
ayer quedo expuesto al publico el Edicto
que se ordena en la procedencia anterior

Firma 27 de Octubre de 1943

Dosje
A. Lammes

De

E.5.988.880 *

creto = Se hace constar tramivedades
los diez dias de expozicion al publico del
precedente Edicto, remitiendo con el mis-
mo los diligencias originales que en lo a-
creditan al juzgado de primera Instan-
cia del Partido, por igual conducto del
que se a recibido

Firma 8 de Noviembre de 1944
de juer.
A. Lammes

El Secretario
Anto Lammes

Sigual fecha queda cumplido el
anterior

Dosje
A. Lammes

Diligencias. 5 Dn. Bottascia a reintidos
de Enero de mil novecientos cuan-
tenta y cinco, se expiden testimoniios li-
terales del auto de sobreseimiento de 16 de
Abril de 1943, que con afechas comunicacio-
nes se remiten a los Señores Presidente del
Tribunal Nacional de Responsabilidad

Políticas de Madrid, Presidente de
la Audiencia Provincial de Huesca,
Gobernador Civil de Huesca y Jefe
Provincial de Falange de Huesca de
que soy fe.

Almeida

27
Nº 28301
Cedete,

Dar Marcelino Buil Pueyolos, Juez
ejerciente de instrucción de Boltanso.

Hago saber: que en el expediente
sobre Responsabilidad Políticas, seguido
en este Juzgado con el núm. 3927 de la Au-
diencia y Núm. 4 del Juzgado, del año 1942,
contra Pedro Tracañera Solanilla vecino
que juzga de Ariza, se dictó auto el 16 de A-
bril de 1943, por el cual se acordó sobre
seer dicho expediente.

Y por haber fallecido el encartado
y no existir ningún familiar suyo en la vi-
lla de Ariza, de donde era natural, y

á fin de que sirva de notificación en
forma del auto mencionado, á los efectos que procedan, seguido el presente é-
dicto:

Dado en Boltanya á veinticua-
tro de Octubre de 1944.

Marcelino Oríol

Del Secretario ju-
dicial

Fausto Oríol



4565.914

De acuerdo 78
Tengo el honor de
elevarla V.E. el adjunto te-
legramma del auto de sobre-
señalado dictado el 16
de febrero de 1943, en el
expediente sobre Responsa-
bilidad Política
seguido en este Juzgado
con el nº 3929 de la

XXX

Audiencia y nro 4 del
Juzgado, a Pedro
~~Lacambra~~ Solanilla, vecino de
Ainsa - Dto y to
Boltona a



464

Umo. Señor.

29

Tengo el honor de elevar á
V. Y. el adjunto testimonio del au-
to de sobreseimiento dictado el 16
de Abril de 1943, en el expedien-
te sobre Responsabilidades Po-
líticas, seguido en este Juzgado
con el nüm. 3929 de la Audienc-
ia y nüm. 4 del Juzgado, a Pe-
dro Lacambra Solanilla, veci-
no de Ainsa.
Dios guarde

DON Fausto Arnal Foda Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Boltana

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n° 3929 de la Audiencia del Juzgado, seguido a Pedro Yacambá solanilla vecino de Hincapíe, ha recalcado el auto que dice así:

A U T O

En la de mil novecientos cuarenta y
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra V. M. S. A. B. A.,
apareciendo del mismo

liso e disponível em áudio e/ou vídeo na rede social, assim pode-se que se Revolução seja vista com origens que dão mais credibilidade ao seu nome e, consequentemente mais força à sua ideia de Revolução popular por meio da mídia.

RESULTADO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Curapároco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del culpado, resulta que ——— tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperialmente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1959.

— Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de los J.O.N.S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D.
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Juez Instructor de

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con la auto inserto mandado y a fin de remitir
al Vmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Guayaquil el presente
testimonió que firmó con el V.S.B. del Sr. Juez en
de Guayaquil de mil novecientos cuarenta y cinco.

V. B.
El Juez Instructor, *aparece*
Marcelino Ruiz
S. F.

COLTAR

Jairo Alves

Así mismo certifico: Que por haber fallecido en Prisión, el expedientado Pedro Gárcia era Solanilla y no tener ningún familiar en Huesca, de donde era natural, se notificó el auto anterior por medio de edictos, publicado uno de ellos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Se sabe que nació en Huesca el año 1872 y que era hijo de Pedro y de Josefa.

De que dogfe,

Fausto Elvral



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

Provincia.- Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
 Senores Dada cuenta; el anterior testimonio úñase al
 Presidente rollo de su razón, acusarse recibe al Juzgado remitente.
 Castro & registrase en el libro correspondiente y remítase la fi-
 Cano & ona al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores al margen expresados
 y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

M. Civil

Arias

Firma de que certifico,

Ley de amnistía *políticos debidamente a L.*
P. Escrivá de Cúllar
 anterior, por lectura íntegra y entrega de copia física.

Huesca *J. Gómez*

POR FRANCO EL CAUDILLO
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



**SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION**

HUESCA

ILMO. SR.

INFORMACION.

Departamento de
Número **H 98**

Acuse recibo a su atenta comunicación
nº 119, de fecha 22 de los corrientes,
por la que me envía al auto procesal
de PEDRO LACAMBRA SOLANILLA, vecino de
Aínsa y con referencia al expediente
nº 3929 de ese Juzgado de Responsabilidades
Políticas.

Por Díos, España y su Revolución Na-
cional-sindicalista.

HUESCA a 25 de enero de 1.945.

EL JEFE DEL SERV. PROVINCIAL,

VSB
EL SUBJETIVO PROVINCIAL,
sab

Huesca

**ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE DERESPONSABILIDADES
POLÍTICAS**

B O L T A R A.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 513

Expte. n.º 11 del año 1945.

contra

PEDEZ LACINTA, JOSÉ

vecino de Alcañiz

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 26 de Junio de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar, indique nombre y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

POLÍMICA

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a
V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento
dictado en el expediente de Responsabilida-
des Políticas nº 464 de esta Audiencia y
4 del Juzgado, instruido contra PEDRO LA-
CAMERA SOLANILLA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Enero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

BOLTAÑA.-



RECORDATORIO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **PIERO LACAMRA SOLANILLA** 35
Expte. n.º 4 del Juzgado de Boltana Audiencia de Huesca n.º 484

9	1985
Registro	Expediente
F. I.	3

El día del Recuerdo

DON JUANITO LACUNA BARRAGÁN, OFICIAL DE FISCALIA DE LOS JUICIOS DEL JUICIO DE AUTORIZACIÓN DE HUMCA Y SU PARTIDO.

DOS PES que en este Juzgado obra certificado y provisión de cumplimiento, que copiados literalmente, dicen así:

Al sargento AUDIENCIA Y JUICIO DE HUMCA a Recibimiento al centro: "Procedente de la Comisión Especializada de Desmovilizaciones Políticas de Madrid, adjuntas se dice a V. E. y para su archivo en este Juzgado los expedientes que el díame no se le tratan, de los cuales se sacará V. E. aquellas que en su guarda a V. E. mucha e 1964 fueron el 20 de Abril de 1.964, Cesario Salomé. Subfijo este. - El piso: V. E. para la Inspección de HUMCA." "

Agosto año de 1.964 = Antón Vicente Villalba = 4.110
Sebastián Castilla Lanes = 3.930 Benito Bustos Mayo = 3.931
Raúl Puguelo Igualde = 3.939 Indalecio León Gómez Molina =
3.764 José Fernández Puguelo = 3.932 Benjamín Ortega, Diego
Valero Ortega = 3.933 Agustín Rojo Puguelo = 650 Raúl Castejón Soriano "

"Procedencia del Juez D. Díaz Benjumá Ramón, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Guímenes y consta lo mandado por la autoridad en la persona de certificado de lo que se acuerda recibo así como en los expedientes de los cuales se refiere y que se archivarán en Secretaría de este Juzgado, uniendoles constancia lo mandó y dice: 1964 Mayo 26. Indícales Díaz Benjumá - José Ramón Zafra. Subfijo este."

Y para que conste y cumpla lo mandado, extiendo el presente en llaves a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.



videncia del Juez } Huasca, catorce de mayo de mil novecientos
actual. Sr. Caja. } sesenta.

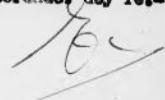
ambiéndose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplese lo ordenado.

Lo mando y firmo SSS doy fe.-

E.-



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordados doy fe.-



XXX